



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO n.º 007-2019-SUNEDU/CD

Lima, 25 de enero de 2019

VISTOS:

El Oficio n.º 1676-R-2018 del 28 de noviembre de 2018 con Registro de trámite documentario n.º 50607-2018 presentado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante, la Universidad); la Resolución del Consejo Directivo n.º 036-2018-SUNEDU/CD, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad; y, el Informe n.º 007-2019-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Sunedu aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

Mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 036-2018-SUNEDU/CD del 3 de abril de 2018, publicada el 4 de abril de 2018 en el Diario Oficial “*El Peruano*”, se otorgó la licencia institucional a la Universidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de diez (10) años.

El 28 de noviembre de 2018, la Universidad solicitó a la Dilic se realicen las acciones pertinentes a fin de rectificar errores advertidos en los Anexos n.º 2 y 3 de la Resolución del Consejo Directivo n.º 036-2018-SUNEDU/CD referido a la denominación de los títulos de dos (2) programas de estudio de pregrado, Ingeniería Geográfica e Ingeniería de Telecomunicaciones.

Por Informe n.º 007-2019-SUNEDU-02-12 del 14 de enero de 2019, la Dilic elevó al Consejo Directivo la solicitud presentada por la Universidad, así como sus recomendaciones sobre la evaluación de dicha solicitud.

2. Sobre la rectificación de error material de la Resolución del Consejo Directivo n.º 036-2018-SUNEDU/CD

Al respecto, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

La Universidad, en su pedido del 28 de noviembre de 2018, presentó la Resolución Rectoral n.º 00816-R-18 del 26 febrero de 2018, como medio de prueba para sustentar el error en el que se habría incurrido en la resolución en análisis. Esta resolución resuelve –entre otros- aprobar el cuadro de denominación de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales que otorga





la Universidad, y el cuadro de programas y/o carreras desestimados en el Plan 2018 de la Universidad.

Respecto del programa académico de Ingeniería Geográfica, presentó la Resolución Rectoral n.º 62178 del 6 de noviembre de 1980, que aprueba el proyecto del programa y su creación, consignándose en dicho proyecto tanto la denominación del programa como del título profesional que otorga, esto es, “Ingeniero Geógrafo”. De la revisión de la información presentada por la Universidad durante la tramitación de su expediente de licenciamiento institucional, se observa que en los Formatos de Licenciamiento A5 la Universidad consignó correctamente la denominación del programa “Ingeniería Geográfica” y su título profesional correspondiente a “Ingeniero Geógrafo”.

Sin embargo, de la revisión del cuadro de programas y/o carreras que fueron desistidos por la Universidad —por Resolución Rectoral n.º 00816-R-18— y declarados para efectos del registro de grados y títulos, se advirtió que la Universidad consignó erróneamente las denominaciones de los títulos profesionales de las tres (3) menciones desistidas¹ del programa de Ingeniería Geográfica, utilizando la denominación “Ingeniero Geográfico”, cuando lo correcto debió ser “Ingeniero Geógrafo”.

Por otro lado, respecto al programa de Ingeniería de Telecomunicaciones, se ha verificado que, durante la tramitación de su procedimiento, la Universidad consignó erróneamente en los Formatos A4 y A5 y en el cuadro de denominación de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales que otorga la Universidad —aprobado por Resolución Rectoral n.º 00816-R-18- la denominación del título profesional de dicho programa como “Ingeniero en Telecomunicaciones”, cuando lo correcto debió ser “Ingeniero de Telecomunicaciones”.

Es así que, en el presente caso se corrobora que los errores materiales antes expuestos, resultan imputables a la Universidad y no implican una modificación sustancial del contenido ni el sentido de la decisión emitida en la Resolución del Consejo Directivo n.º 036-2018-SUNEDU/CD, toda vez que afectan únicamente a la denominación del título profesional que otorga la Universidad respecto del programa de Ingeniería de Telecomunicaciones y la denominación de los títulos de las tres (3) menciones del programa “Ingeniería Geográfica”, declarados por la Universidad para efectos de grados y títulos, más no a la existencia o cumplimiento de condiciones básicas de calidad.

Tomándose en cuenta lo señalado y, de acuerdo a lo norma acotada, corresponde rectificar los errores materiales incurridos y, como consecuencia, toda referencia en el Anexo n.º 2 “Distribución de los programas académicos pregrado” y en el Anexo n.º 3 “Relación de programas de pregrado desistidos por la Universidad”, declarados con fines de grados y títulos, de la Resolución del Consejo Directivo n.º 036-2018-SUNEDU/CD, que deben entenderse conforme lo consignado en el Anexo n.º 1 que acompaña la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la sesión SCD n.º 003-2019 del Consejo Directivo.



¹ Menciones en Cartografía y Geodesia, Geomática y Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y Recursos Naturales.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR los errores materiales consignados en el Anexo n.º 2 y Anexo n.º 3 de la Resolución del Consejo Directivo n.º 036-2018-SUNEDU/CD; en tal sentido, toda referencia a la denominación del título profesional del programa de “Ingeniería de Telecomunicaciones” y a los títulos profesionales de las menciones del programa de “Ingeniería Geográfica”, que fueron declaradas por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante la tramitación del procedimiento de licenciamiento institucional, deben entenderse de conformidad con el Anexo n.º 1 que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Martín Benavides Abanto
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

ANEXO n.º 1

OFERTA ACADÉMICA CONDUCTENTE A GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

DICE			
n.º	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADEMICO	TITULO QUE OTORGA
45	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	BACHILLER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES

DEBE DECIR			
n.º	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADEMICO	TITULO QUE OTORGA
45	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	BACHILLER EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	INGENIERO <i>DE</i> TELECOMUNICACIONES

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE PREGRADO DESISTIDOS POR LA UNIVERSIDAD, DECLARADOS CON FINES DE GRADOS Y TÍTULOS

DICE			
n.º	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADEMICO	TITULO QUE OTORGA
5	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	BACHILLER EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA CON MENCIÓN: CARTOGRAFÍA Y GEODESIA	INGENIERO GEÓGRAFICO CON MENCIÓN CARTOGRAFÍA Y GEODESIA
6	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	BACHILLER EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA CON MENCIÓN: GEOMÁTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	INGENIERO GEÓGRAFICO CON MENCIÓN GEOMÁTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
7	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	BACHILLER EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA CON MENCIÓN: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	INGENIERO GEÓGRAFICO CON MENCIÓN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DICE			
n.º	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADEMICO	TITULO QUE OTORGA
5	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	BACHILLER EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA CON MENCIÓN: CARTOGRAFÍA Y GEODESIA	INGENIERO <i>GEÓGRAFO</i> CON MENCIÓN EN CARTOGRAFÍA Y GEODESIA
6	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	BACHILLER EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA CON MENCIÓN: GEOMÁTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	INGENIERO <i>GEÓGRAFO</i> CON MENCIÓN EN GEOMÁTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
7	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	BACHILLER EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA CON MENCIÓN: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	INGENIERO <i>GEÓGRAFO</i> CON MENCIÓN EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

